



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

CUADRO TARIFARIO TAXIS Y REMIS

ORDENANZA N° 08/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1

ESTABLECESE la siguiente Tarifa para la prestación del Servicio de Taxis y Remis en la localidad de Saldán y Zona de Convenio, conforme lo establecido en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 2

El cuadro tarifario queda establecido de la siguiente forma:

A partir del 19 de marzo de 2024:

DIURNA	
Bajada-----\$	580,00
Ficha c/ 80 Mts-----\$	44,00
Espera c 30/ Seg. ----- \$	29,00

TARIFA NOCTURNA (de 22 hs a 6 hs)	
Bajada -----\$	667,00
Ficha c/80 Mts. -----\$	54,00
Espera c/ 30 seg. ---- \$	36,00



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 3
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en primera lectura el día Uno del Mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en Segunda lectura el día Veintiuno del Mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

VISTO:

La solicitud presentada por los operadores del servicio de Taxis y Remises de la ciudad de Saldan en orden a la actualización de las tarifas del servicio a partir del mes febrero de 2024

Y CONSIDERANDO:

Que, actualizar la tarifa fue oportunamente solicitada por los operadores del servicio.

Que, los operadores del sector solicitan un incremento tarifario en razón de la inflación creciente que impera en nuestro país, para poder hacer frente a los incrementos en la curva de costos aumentada por la inflación que es de público conocimiento.

Que, además los operadores del servicio solicitan que el incremento sea únicamente en la ficha manteniendo los mismos valores de la de la bajada de bandera y de la espera.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 37°, inc. 8) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, corresponde darle el tratamiento de doble lectura y audiencia pública y segunda lectura debiendo mediar, entre la primera y segunda lectura, un plazo de quince (15) días corridos, razón por la cual deberá tratarse y aprobarse en segunda lectura, al menos en fecha 18 de marzo de 2024. .

Que, el incremento solicitado es ajustado a los niveles de inflación previsibles, lo que torna justo el reclamo correspondiendo hacer lugar favorablemente al mismo.

POR TODO ELLO,
ANEXO